



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 257/23**

Sucre, 11 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-2856

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-1197 de fecha 27 de abril de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 538/2023 de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R." y "JEFATURA DE OPERACIONES"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal, que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Unidad de Operaciones y la Dirección Integral Municipal de Gestión y Riesgos (D.I.M.G.E.R.), ambas unidades dependientes de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S. en virtud a sus prioridades y objeto de atender las necesidades de la población, solicita la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R." y "JEFATURA DE OPERACIONES"**, Presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: S.M.I.P. N° 0203/2023 Ref.: Remisión de Informes para modificación POA y Presupuesto 2023, Intrainstitucional "combustible D.I.M.G.E.R. y Jefatura de Operaciones", remitida por el Arq. Iver Ortega Zarate - Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S.
- Informe Técnico N° 16/2023 Modificación POA y Presupuesto 2023, Intrainstitucional "Combustible D.I.M.G.E.R. y Jefatura de Operaciones", elaborado por el Lic. Walter Bautista Vargas Administrador - S.M.I.P. del G.A.M.S.
- CITE. ADM. SMPD. N° 45/2023 Ref.: Remisión de Plan Operativo Anual 2023, Categoría Programática 97-0000-011 para la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, firmado por el Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S.
- Informe Técnico Administrativo N° 15/2023 S.M.P.D. - GAMS Ref.: Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Intrainstitucional, elaborado por el Lic. Cristian Solís - Administrador de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S.
- Informe Técnico CITE N°13 Jefatura de Operaciones "Plan de Mantenimiento de Vías de Tierra"
- Nota CITE DIMGER N° 0245/2023 Ref.: Remisión de Informe Técnico CITE DIMGER 237 y Formularios.
- Nota CITE DIMGER N° 237/2023 Ref.: Remisión de Informe de Solicitud de Recursos Adicionales para Adquisición de Combustible, elaborado por el Sr. Wilder Marca Cruz - Técnico X Brigadista.

S.O.051/23
R.A.M. N° 257/23
INF. 153/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.102



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



- Informe Técnico CITE DIMGER - N°237/2023 Ref.: Informe de Solicitud de Recursos Adicionales para la adquisición de Combustible, elaborado por el Sr. Wilder Marca Cruz - Técnico X Brigadista.
- Informe Técnico N° 02/2023 Maestranza Municipal (Combustible y Lubricantes), Análisis de Consumo de Combustible.
- Formularios POA modificados.

Que, en el Informe Técnico N° 16/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Walter Bautista Vargas – Administrador S.M.I.P. del G.A.M.S, Vía Arq. Iver Ortega Zarate– Secretario Municipal de Infraestructura Publica del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia; Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional “Combustible D.I.M.G.E.R y Jefatura de Operaciones” que de acuerdo a sus Antecedentes, Análisis y Justificación del referido informe se conoce:

Que, la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER), realizaría una actividad recurrente con el apoyo de carros cisternas de diferente capacidad, debido a que el municipio sería vulnerable al recurso hídrico y a ello se sumaría la temporada de estiaje por el aumento de temperatura o la escasa precipitación pluvial factores naturales que provocarían la disminución de caudales de los sistemas de aducción o fuentes naturales de aprovisionamiento como es Ravelo y Cajamarca. Sería en ese contexto que la referida Dirección, realizaría la distribución de agua potable a través de los carros cisternas, en Juntas Vecinales que se encontrarían fuera del área de prestación de servicio de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, Distribución que lo realizaría en los Distritos Urbanos y Rurales del Municipio y la fecha se hubieran beneficiado 12.000 Habitantes de la ciudad.

Que, la Dirección de Infraestructura tendría bajo su dependencia a la Jefatura de Operaciones y dentro de uno de sus planes estaría el mantenimiento de caminos de tierra, de vías que sufren un proceso de deterioro permanente debido a los diferentes agentes que actuarían sobre ellos, tales como: el agua, el tráfico, la gravedad en taludes, etc. elementos afectarían las vías, en mayor o menor medida, pero su acción sería permanente y termina deteriorándolo a tal punto que lo puede convertir en intransitable, tal es el caso de las vías pertenecientes a los Distritos solicitantes del Municipio de Sucre, mismas que se encuentran dentro del Programa para su atención.

Y que, por lo tanto, el mantenimiento no es una acción que puede efectuarse en cualquier momento, sino más bien es una acción sostenida en el tiempo, orientada a prevenir los efectos de los agentes que actúan sobre el camino, extendiendo el mayor tiempo posible su vida útil y reduciendo las inversiones requeridas a largo plazo.

Justificando la presente modificación, que actualmente el parque automotor de la Secretaría Municipal de Infraestructura Municipal, iría creciendo, y por ende incrementaría también los requerimientos para el mantenimiento, sin embargo los recursos económicos no serían suficientes para abastecer la dotación de combustible por lo cual se requerirían la adición de recursos, a objeto de garantizar el funcionamiento de la maquinaria pesada, las cuales dependerían de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.S y así cumplir con las actividades programas y demandas de la población en la presente gestión.

Que, la JEFATURA DE OPERACIONES, requiere combustible para la atención con mantenimiento de vías de tierra en los barrios suburbanos y área rural del municipio de Sucre, atención de eventos adversos (emergencias) con maquinaria pesada en coordinación con la Unidad de Riesgos como también la atención con volquetas y maquinaria pesada a otras unidades del G.A.M.S. en la presente gestión.

Detalle de Maquinaria Pesada:

TOPADORAS

Nº	DESCRIPCION	DEM.INT
1	Tractor Oruga John Deere	EP-33

MOTONIVELADORAS

Nº	DESCRIPCION	DEM.INT
1	Motoniveladora Galion	EP-15
2	Motoniveladora New Holland	EP-43
3	Motoniveladora New Holland	EP-42
4	Motoniveladora John Deere	EP-34

S.O.051/23
R.A.M. N° 257/23
INF. 153/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.102



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RETROEXCAVADORAS

Nº	DESCRIPCION	DEM.INT
1	Retroexcavadora CAT	EP-20
2	Retroexcavadora Komatsu	EP-55
3	Pala Cargadora New Holland	EP-44
4	Pala Cargadora Komatsu	EP-28
5	Minicargador John Deere	EP-41

EXCAVADORAS HIDRAULICAS

Nº	DESCRIPCION	DEM.INT
1	Excavadora Hidráulica New Holland	EP-53
2	Excavadora Hidráulica Komatsu	EP-56

VOLQUETAS

Nº	DESCRIPCION	PLACA	DEM.INT
1	Volqueta Scanya 12m3	1658-STI	VOL-15
2	Volqueta N Condor 12m3	1923 - CDC	VOL-16
3	Volqueta N Condor 12m3	1923 - CEF	VOL-17
4	Volqueta Scanya 12m3	2375 - YUE	VOL-18
5	Volqueta Volkswagen 6M3	3828-ZUU	VOL-21
6	Volqueta Volkswagen 6M3	3828-ZUU	VOL-22
7	Volqueta Interna. 14 M3	3864-TED	VOL-23
8	Volqueta Interna. 14 M3	4276-ITU	VOL-24
9	Volqueta Interna. 14 M3	4276-IUA	VOL-25

REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE OPERACIONES.

Descripción Insumos	UND.	Cantidad	Precio	TOTAL Bs.
Requerimiento de Combustible de Maquinaria Pesada (Diesel)	LITROS	161.290,32	3,72	600.000,00
Total Requerimiento				600.000,00

REQUERIMIENTO TÉCNICO.

Kilómetros POA 2023	Kilómetros Incrementados 2023	Avance 2023	Kilómetros Históricos 2022	Consumo por kilómetros	Requerimiento de Combustible en litros	Requerimiento en Bs.	Precio Por litro
50	158,50	18%	282,10	1.017,6	161.260,32	600.000,00	3,72

Que, la DIRECCIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (D.I.M.G.E.R.), hace conocer que realiza traslado de agua tratada, utilizando la Logística existente carros cisternas, en coordinación con las diferentes Sub-Alcaldías, quienes atenderían el requerimiento de las juntas vecinales que no cuentan con el servicio básico de agua tratada, al ser un requerimiento por diversas juntas vecinales en los diferentes distritos y con el fin de dar cumplimiento a estos requerimientos en el marco de la Ley Nacional N° 2066., D.I.M.G.E.R. realizaría el traslado de agua tratada en los Carros Cisternas Municipales a diferentes puntos de la ciudad de manera gratuita, hasta la fecha, sin embargo al ser una actividad recurrente por parte de esta Dirección sería necesario recursos económicos adicionales a lo programado referente al combustible a objeto de garantizar el traslado y distribución de agua potable en beneficio de las juntas vecinales y comunidades que no cuentan con el líquido elemento por ubicarse fuera del área de prestación de ELAPAS. **Y que a la fecha la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos habría identificado 60 juntas Vecinales que continuamente solicitan el líquido vital.**

CRONOGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Meses	Actividad de distribución de agua y otras					
Mayo						
Junio						

S.O.051/23
R.A.M. N° 257/23
INF. 153/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.102

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Julio										
Agosto										
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										

INCREMENTO DE PRESUPUESTO COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Distribución de agua potable en 9 carros cisternas en beneficio de las juntas vecinales que se encuentran fuera del área de concesión de la EPSA Local (ELAPAS).

DETALLE DE COMBUSTIBLE POR DÍA.

N° DE CISTERNAS	N° VIAJES IDA Y VUELTA	TOTAL RECORRIDO KM	CONSUMO DIÉSEL/KM DIA INCLUIDO TOMA DE FUERZA	TOTAL COMBUSTIBLE DIA
9	3	38,293	1,5	516,9555

DETALLE DE SOLICITUD DE COMBUSTIBLE EN LITROS

TOTAL COMBUSTIBLE DIA	DÍAS TRABAJADOS POR MES	MESES	TOTAL DE COMBUSTIBLE SOLICITADO
516,9555	26	8	107.526,80

N°	DESCRIPCIÓN INSUMOS	UND.	CANTIDAD	PRECIO LITRO	INCREMENTO BS.
1	DIÉSEL	LITROS	107.526,80	3.72	400.000.00
TOTAL REQUERIMIENTO					400.000.00

Motivo por el que solicitarían la inscripción de recursos económicos "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R. Y JEFATURA DE OPERACIONES" por la suma de **Bs. 1,000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 BOLIVIANOS)**.

CONCLUYENDO, que se requiere de forma prioritaria la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R. Y JEFATURA DE OPERACIONES"**, para poder ejecutar las actividades programadas por las unidades referidas dependientes de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública por la suma total de **Bs. 1.000.000,00 (Un millón con 00/100 Bolivianos)**, recursos que se utilizarán para cumplir y coadyuvar en el cumplimiento de objetivos. **RECOMENDANDO** a través de la instancia que corresponda de acuerdo a los procedimientos contemplados en la normativa vigente se apruebe la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R. Y JEFATURA DE OPERACIONES"**.

Que, el **Informe JEF.PROG. OPER. N° 40/2023 de fecha 05 de abril de 2023**, elaborado por la Lic. María Luisa Antequera Guerra – Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., referente a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R." y "JEFATURA DE OPERACIONES"**, en la cual señalan que revisada los antecedentes y el requerimiento de la presente modificación al POA y Presupuesto, remitido por la unidad solicitante, la misma tendría lugar para realizar las siguientes acciones:

- El incremento de recursos económicos sería para la dotación de **Combustible para Volquetas y Maquinaria Pesada de la Jefatura de Operaciones** - Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, maquinaria que sería empleada en la atención de mantenimiento de vías de tierra, en los barrios suburbanos y área rural del municipio de Sucre, asimismo para la atención de emergencias con maquinaria pesada en coordinación con la unidad de Riesgos y de la forma para atender con volquetas y maquinaria pesada a otras unidades operativas del G.A.M.S.
- El incremento de recursos, para la dotación de **Combustible, para Carros Cisternas municipales de la**

S.O.051/23
R.A.M. N° 257/23
INF. 153/23 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs.102



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos DIMGER - Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, carros Cisternas que son utilizadas para el traslado de agua tratada, en coordinación con las diferentes Sub- Alcaldías quienes atenderían el requerimiento de las juntas vecinales que no cuentan con el servicio básico de agua tratada; siendo la razón para solicitar recursos económicos adicionales a lo programado, destinados al combustible a objeto de garantizar el traslado y distribución de agua potable, en el marco de la Ley Nacional N° 2066.

REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE OPERACIONES. - Por lo anteriormente mencionado siendo las actividades recurrentes las cuales son atendidas con volquetas y maquinaria pesada del G.A.M.S., se tiene el requerimiento de combustible, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN INSUMOS	UND.	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL BS.
REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE MAQUINARIA PESADA - DIESEL	LITROS	161.290,32	3,72	600.000,00
TOTAL REQUERIMIENTO				600.000,00

REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS - DIMGER, para la Distribución de agua potable en carros cisternas en beneficio de las juntas vecinales que se encuentran fuera del área de concesión de ELAPAS.

DESCRIPCIÓN INSUMOS	UND.	CANTIDAD	PRECIO LITRO	INCREMENTO BS.
DIÉSEL	LITROS	107.526,8	3,72	400.000,00
TOTAL REQUERIMIENTO				400.000,00

TOTAL, REQUERIMIENTO: Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 bolivianos).

Concluyendo; que habiéndose revisado los antecedentes y requerimiento de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R." y "JEFATURA DE OPERACIONES"**, remitido por la unidades solicitantes, los informes y documentación presentada se enmarcarían en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa Concluyendo de manera textual:

- El incremento de recursos, para la dotación de Combustible, para volquetas, para maquinaria pesada de la Jefatura de Operaciones, - Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, será empleada en la atención de mantenimiento de vías de tierra en los barrios suburbanos y área rural del municipio de Sucre, atención de emergencias con maquinaria pesada en coordinación con la unidad de Riesgos como también la atención con volquetas y maquinaria pesada a otras unidades del G.A.M.S.
- El incremento de recursos, para la dotación de Combustible, para Carros Cisternas municipales de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos DIMGER - Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, servirá para el traslado de agua tratada, en coordinación con las diferentes Sub- Alcaldías quienes atienden el requerimiento de las juntas vecinales que no cuentan con el servicio básico de agua.
- La presente Modificación POA y Presupuesto, será realizada con recursos de PROVISIÓN DE GASTOS, de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, no perjudica el cumplimiento de actividades y metas de las Unidades Operativas del Gobierno Municipal.
- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, modificarán los resultados, metas y presupuesto programados de la Jefatura de Operaciones - Dirección de Infraestructura y la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos DIMGER. de la SMIP.
- La MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R." Y

S.O.051/23
R.A.M. N° 257/23
INF. 153/23 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs.102

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



JEFATURA DE OPERACIONES, asciende a Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 bolivianos)

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** remitir todos los antecedentes de la presente solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R." y "JEFATURA DE OPERACIONES"**, a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente y posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, el Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., la Lic. Melina Zamudio Limachi - Técnico de Presupuestos del GAMS., y el Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS, Vía Lic. Janeth Mejía Mercado – Directora de Finanzas del G.A.M.S., y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala-Secretaría Mpal. Adm. Financiera del G.A.M.S. Emiten el **INFORME TÉCNICO N° 22/2023**, de fecha 12 de abril de 2023, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R." y "JEFATURA DE OPERACIONES"**, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer, que se realizará la presente modificación para lo siguiente: **1.- Para la dotación de combustible a la Unidad de Operaciones** que realizan mantenimientos de vías de tierra en los barrios subordinados y área rural del municipio de Sucre, ya que los caminos sufren un procesos de deterioro permanente debido a las diferentes agentes que actúan sobre ellos a tal punto se convierten en intransitables **2.- LA DIMGER** debido al aumento de temperatura y escasa precipitación pluvial durante el primer cuatrimestre el requerimiento de agua potable por las juntas vecinales que se encuentran fuera del área de prestación de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado presenta un incremento, al existir una demanda del líquido vital en diferentes puntos de la ciudad es redoblar esfuerzos con el personal que realizan turnos diurnos y nocturnos y fines de semana por lo que es necesario garantizar la dotación de combustible necesario para cubrir estas necesidades básicas en beneficio de las familias y juntas vecinales.

La disminución se realiza del programa 97-0000-11 PROVISIONES DE GASTOS GAMS - S.M.P.D.

CONCLUYENDO el referido informe, que es viable realizar la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R." y "JEFATURA DE OPERACIONES"**, mismo que se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la presente Modificación, sustentada por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO** que por todo lo expuesto proseguir con la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R." y "JEFATURA DE OPERACIONES"**, solicitando se remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs 1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)** Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias. Dicha modificación se realiza en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	D A	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	41	113	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	1.000.000,00
TOTAL											1.000.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	D A	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	23	173	0	52	41	113	34110	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACION DE VIAS DE TIERRA	0	600.000,00
1101	1	34	310	0	24	41	113	34110	ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	400.000,00
TOTAL											1.000.000,00

S.O.051/23
R.A.M. N° 257/23
INF. 153/23 C.D.EPL.F.G.A.
Fs.102

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 107/2023 de fecha 21 de abril de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 025/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL “COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R.” y “JEFATURA DE OPERACIONES”**, por un importe total de **Bs 1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1078/2023 de fecha 25 de abril de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General del Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; Con el Asunto: **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL “COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R.” y “JEFATURA DE OPERACIONES”**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 40/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 22/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 025/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2 y 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022; los artículos 1, 2, 3, 4 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL “COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R.” y “JEFATURA DE OPERACIONES”**, por un monto de **Bs 1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)**. Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de del mismo cuerpo normativo, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones

S.O.051/23
R.A.M. N° 257/23
INF. 153/23 C.D.EPL.F.G.A.
Fs.102



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023)**, "Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera"

1) **Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**

3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

S.O.051/23
R.A.M. N° 257/23
INF. 153/23 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs.102



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL "COMBUSTIBLE D.I.M.G.E.R." y "JEFATURA DE OPERACIONES", por un importe de Bs 1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). con Recursos de Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 40/2023 de fecha 05 de abril de 2023, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 22/2023 de fecha 12 de abril de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 025/2023 de fecha 21 de abril de 2023, Informe Legal N° 1078/2023 del 25 de abril de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	D A	UE	PROG	PROY .	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	41	113	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	1.000.000,00
TOTAL											1.000.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	D A	UE	PROG	PROY .	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	23	173	0	52	41	113	34110	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACION DE VIAS DE TIERRA	0	600.000,00
1101	1	34	310	0	24	41	113	34110	ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	400.000,00
TOTAL											1.000.000,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con

S.O.051/23
R.A.M. N° 257/23
INF. 153/23 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs.102



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



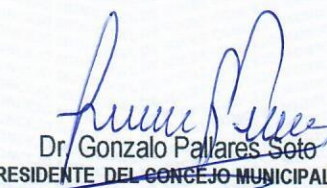
todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

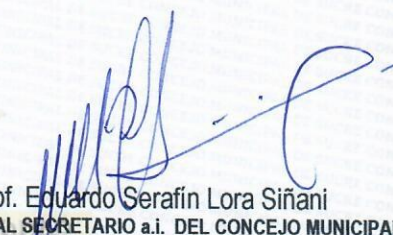
Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE